

25713 RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se convoca el IV Premio de Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España» y se aprueban las bases que han de regir para la concesión del mismo.

La misión que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada en cuanto a la promoción y fomento de la calidad de los productos alimentarios, que desarrolla a través de la Dirección General de Política Alimentaria, ha conducido a la consolidación de la campaña «Alimentos de España», que por quinto año consecutivo se está llevando a cabo, y que ha alcanzado notoriedad general.

España ha sabido distinguirse por la enorme variedad y la extraordinaria calidad de muchos de sus productos alimentarios que gozan de amplia aceptación en numerosos mercados extranjeros y son una de las bases de nuestra cultura; por ello el conocimiento de dichos productos merece ser profundizado y ampliado en todas las vías posibles. A tal fin se ha creído conveniente ofrecer al público infantil un incentivo que estimule su interés por alcanzar el deseable nivel de conocimientos acerca de los alimentos españoles de mayor relevancia.

Esta Dirección General ha tenido a bien proceder a la convocatoria del IV Premio de Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España» y aprobar las bases por las que se ha de regir su concesión, que serán las siguientes:

Primera.-Se otorgarán un premio y un accésit. El premio consistirá en un viaje de duración máxima de siete días valorado en una cuantía de hasta 1.250.000 pesetas, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España», para el Colegio premiado, y diploma de honor para los alumnos ganadores del premio.

El accésit consistirá en un viaje de duración máxima de cuatro días valorado en una cuantía de hasta 750.000 pesetas, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» para el Colegio premiado y diploma de honor para los alumnos ganadores del accésit.

Segunda.-Podrán optar a dicho premio colectivos de alumnos de Educación General Básica cuyas edades estén comprendidas entre los diez y los quince años, cuyo número no sea inferior a 10 niños ni superior a 40.

Tercera.-Los trabajos presentados por el Director o un Profesor del Centro, bajo cuya dirección y supervisión se hayan ejecutado, deberán estar concebidos como una unidad en la que se recoja del modo que se estime más didáctico los aspectos de predominante interés de uno o de varios de los «Alimentos de España» (naturaleza, propiedades y valor nutritivo, producción, transformación, comercialización, gastronomía, etcétera).

Cuarta.-La forma de presentación se deja a la libre iniciativa de los participantes, pudiendo incluir las ilustraciones y el material audiovisual que se consideren procedente.

Quinta.-Los trabajos se remitirán a la Dirección General de Política Alimentaria, paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid.

Sexta.-El plazo de admisión finalizará de 30 de noviembre de 1990.

Séptima.-El Jurado que concederá dicho premio estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por los siguientes miembros: Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Subdirección General del Mercado Alimentario y un representante de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará como Secretario. El Jurado tendrá amplias facultades para dividir los premios, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Octava.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del 15 de diciembre de 1990. Se hará entrega de las placas y diplomas en un acto de máxima difusión.

Nóvena.-La realización de los viajes tendrá lugar antes de la finalización del curso académico 1990/1991.

Décima.-Los viajes, previa consulta con los interesados, serán programados y organizados por la Dirección General de Política Alimentaria, bajo el lema de «Viaje por la Ruta de los Alimentos de España», y los niños premiados deberán ir acompañados de un Profesor del Centro de Educación General Básica en el que cursen sus estudios, así como un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.

Undécima.-La recogida de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse desde el 15 de enero hasta la fecha límite de 5 de marzo de 1991.

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25714 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Intelsa», modelo UPCE-201.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Leganés (Madrid), calle Torres Quevedo, 2 (polígono industrial), código postal 28914, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Intelsa», modelo UPCE-201, con la inscripción E 95 90 0399, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado.
Fabricado por: «Intelsa», en España.
Marca: «Intelsa».
Modelo: UPCE-201.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0399**

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: DGF 21501/2.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

25715 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.832/85 (apelación número 2.194/87).

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por la «Administración Hotelera Internacional, Sociedad Anónima» (AHISA), contra sentencia que el 14 de septiembre de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como apelada la Entidad «SEGRESA», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Administración Hotelera, Sociedad Anónima" (AHISA), contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos, el recurso contencioso interpuesto contra la resoluciones de fechas 27 de marzo de 1984 y 26 de marzo de 1985, dictadas por el Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, y en alzada confirmatoria de la anterior por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debemos anular y anulamos las mismas, declarando como declaramos que no están ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad en preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

25716 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.227 (apelación 821/88).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación pendía de resolución de la Sala, interpuesto por don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de «Atúnidos, Sociedad Anónima de C. V.», contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1987, en pleito número 17.227, contra Resolución de 14 de enero de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones sobre transmisión de propiedad buque «Teruel», habiendo sido parte apelada la Compañía de «Túnidos, Sociedad Anónima» (COTUSA), representada por el Procurador señor Corujo y López Villamil; «Industrias Guria, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor de Gandarillas Carmona y la Administración, representada por el Letrado del Estado. Oído el Ministerio Fiscal y tramitándose dicha apelación conforme a la Ley 62/1978, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Atúnidos, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, de 11 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso presentado por dicho recurrente contra las resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante, autorizando a efectos administrativos la transmisión de la titularidad del buque atunero "Teruel" y su abanderamiento en España. Se imponen al apelante las costas procesales de esta apelación»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

25717 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el Certificado de Aceptación al MODEM para R.T.C. (9.600 BIT/S), marca «Telefónica», modelo 3831B07.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24623, segunda columna, línea 16 del anexo, donde dice: «... Con la inscripción E 95 90 0156...», debe decir: «... Con la inscripción E 95 90 0155...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25718 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3952/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Guzmán García Arias, el recurso contencioso-administrativo número 1/3952/1989, contra la desestimación de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Madrid, 18 de octubre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

25719 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3946/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don José Antonio Gil Navarro, el recurso contencioso-administrativo número 1/3946/1989, contra la desestimación de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

25720 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad de Historia del Arte: Musicología) de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios conducente al título de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad Historia del Arte: Musicología), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre),